

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 3 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00563-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del apoderado Cobroactivo S.A.S., toda vez que no fue adosado al plenario. Así mismo, en caso que el doctor Julio Zarate Gómez no figure en el certificado exigido, deberá aportar la designación realizada por la representante legal de la persona jurídica. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 75 del C. G. del P.

En caso que se pretenda remitir un nuevo poder por mensaje de datos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, del Decreto 806 de 2020, de un lado, en el sentido de indicar que las direcciones electrónicas que figuran en el poder coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados, lo que deberá estar debidamente acreditado, y del otro, certificar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante Cobroactivo S.A.S. (inciso 3° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada de la parte demandada corresponde a la persona a notificar.

Así mismo, deberá indicar la forma como se obtuvo y las evidencias correspondientes (inciso 2º artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee6b82eb910ed3fd97ff0800623c0a790418f227e2a40ae8539626fede04cdb0

Documento generado en 03/09/2020 10:58:25 a.m.